

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1953.

Nº 12.214

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 331 de 20 de Agosto de 1953, por la cual se renueva una licencia.

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 324, 325 y 327 de 11 de Junio de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

Resueltos Nos. 325 de 11 y 328 de 12 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 317 de 20 y 318 de 24 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 999 de 30 de Mayo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 460 de 24 de Octubre de 1953, por el cual se fijan aforos a los huevos de aves de corral y al calzado.

Sección Primera

Resolución Nº 152 de 18 de Marzo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

Resueltos Nos. 2028, 2029, 2030 y 2031 de 8 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 271 de 19 de Marzo de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 272 de 25 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Educación Primaria

Resueltos Nos. 282 y 283 de 1º de Junio de 1953, por los cuales se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 284 de 1º de Junio de 1953, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 281 de 30 de Mayo de 1953, por el cual se confiere una autorización.

Resuelto Nº 285 de 1º de Junio de 1953, por el cual se adscribe funciones a un profesor.

Resuelto Nº 286 de 2 de Junio de 1953, por el cual se asigna cátedra a un profesor.

Resuelto Nº 287 de 3 de Junio de 1953, por el cual se designa a un profesor.

Resuelto Nº 288 de 3 de Junio de 1953, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3402 y 3403 de 7 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 3404 de 7 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7777 y 7779 de 19 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de vacaciones proporcionales.

Resueltos Nos. 7775, 7776, 7778, 7780 y 7781 de 19 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 262 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 608 de 24 de Mayo de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resueltos Nos. 607, 609 y 610 de 24 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 611 y 612 de 24 de Mayo de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 33 de 1º de Noviembre de 1952, por la cual se fija precio a la papa extranjera.

Resolución Nº 35 de 29 de Noviembre de 1952, por la cual se fija cuota adicional.

Resolución Nº 87 de 22 de Diciembre de 1952, por la cual se fija precios máximos a la carne de gallina, pollo, patos y pavos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 331.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución Número 331.—Panamá, 20 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lides R. Batalla, colombiano, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-31424, con residencia en Avenida Amador Guerrero Nº 7099 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 233, expedida el 21 de Agosto de 1952;

RESUELVE:

Renovar la Licencia del señor Lides R. Batalla, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 324

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 324.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor Hernán Hernández, ex-Oficial de 1ª Categoría en la Intendencia General de la Policía Nacional, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a dos meses (2) de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1945, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**Rafael Marengo**, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de Impresos
y Oficiales, Avenida Norte N° 6.El Secretario del Ministerio,
*José E. Brandao.***RESUELTO NUMERO 325**República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-
suelto Número 325.—Panamá, 11 de Junio de
1953.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,**RESUELVE:**Reconocer al señor Carlos Alvarado Alemán,
ex-Defensor de Oficio del Circuito de Herrera,
el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo
correspondiente a Dos meses (2) de vacaciones
de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria
del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
*José E. Brandao.***RESUELTO NUMERO 327**República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-
suelto Número 327.—Panamá, 11 de Junio de
1953.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,**RESUELVE:**Reconocer a la señora Paula Aguilar, ex-Em-
pleada del Archivo Nacional, el derecho a recibir
del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a
un mes (1) de vacaciones de acuerdo con la Ley
121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del
Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
*José E. Brandao.***CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 326**República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-
suelto Número 236.—Panamá, 11 de Junio de
1953.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,**RESUELVE:**Conceder catorce semanas de licencia por gra-
videz comprobada con certificado médico, de
acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Na-
cional y a partir del 1º del mes de Julio, a la se-
ñora Francisca Návalo, Oficial de 4ª Categoría
en la Dirección General del Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
*José E. Brandao.***RESUELTO NUMERO 328**República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-
suelto Número 328.—Panamá, 12 de Junio de
1953.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,**RESUELVE:**Conceder un mes (1) de vacaciones al señor Cé-
sar Amaya, Ordenanza al servicio de la Intenden-
cia General de la Policía Nacional, de acuerdo con
la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796
del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
*José E. Brandao.***Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 317**

(DE 20 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al
Cuarto Congreso Internacional de Microbiología.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Que la República de Panamá ha sido invitada
a hacerse representar ante el Cuarto Congreso
Internacional de Microbiología que tendrá lugar
en Roma, Italia, del 6 al 12 de Septiembre pró-
ximo,Que es facultad reservada al Organismo Ejecuti-
vo la designación de Delegados o Representantes

de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero:

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Adjunto Comercial de la Legación de Panamá en Italia, Doctor Humberto Di Domenico, Delegado ad-honorem de Panamá al Cuarto Congreso Internacional de Microbiología que tendrá lugar en Roma, Italia, del 6 al 12 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 318

(DE 24 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario de Diego Jr., Cónsul ad honorem de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 999

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 999.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

El señor Manuel Sucre Castaños, natural del Ecuador, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Castaños ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad ecuatoriana de origen; c) partida de su matrimonio; d) copia de su historial policivo en donde consta su buena conducta; e) copia de su Cédula de Identidad Personal número 6-25307; f) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nocio-

nes elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Castaños se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Sucre Castaños.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJANSE AFOROS A LOS HUEVOS DE AVES DE CORRAL Y AL CALZADO

DECRETO NUMERO 460

(de 24 de Octubre de 1953)

Por el cual se fijan los aforos a los huevos de aves de corral y al calzado manufacturado con materias textiles o con materiales no especificados, en desarrollo de los numerales 94 y 915 establecidos en el Decreto-Ley N° 44 de 29 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 44 de 29 de Septiembre de 1953 no fijó los aforos correspondientes a los numerales 94 y 915, señalando únicamente las tarifas mínima y máxima a cada uno de ellos.

Que el artículo 7° del Decreto-Ley citado, faculta al Órgano Ejecutivo para fijar los aforos correspondientes a estos numerales, dentro de las limitaciones establecidas en el mismo Decreto-Ley;

Que asimismo el artículo 7° mencionado dispone que el Decreto fijatorio de tales aforos entrará a regir sesenta (60) días después de su promulgación;

Que el Decreto-Ley N° 44 de 29 de Septiembre de 1953 fué promulgado el día 7 de Octubre del presente año y desde esa fecha empezó a correr el plazo de sesenta días señalados para que comenzara a surtir efectos legales, excepto lo que se refiere a los numerales 94 y 915, los cuales empezarán a regir sesenta días después de la promulgación del Decreto fijatorio de los aforos correspondientes a los mismos;

Que es conveniente fijar cuanto antes los aforos correspondientes a los numerales citados, de manera que su vigencia siga lo más cerca posible a la del Decreto-Ley mencionado;

DECRETA:

Artículo 1°—El numeral 94 señalado en el artículo 4° del Decreto-Ley N° 44 de 29 de Septiembre de 1953, quedará así:

Numeral 94.—Huevos de aves de corral, frescos, conservados, salados o en cualquier otra forma, docena, E/0.50.

Artículo 2°—El numeral 915 que aparece en el artículo 2° del mismo Decreto-Ley, quedará así:

Numeral 915.—Calzado no especificado.

a) Calzado hecho de materiales plásticos, excepto el calzado para casa, docena, B/.12.00.

b) Polainas, K.B. B/.0.10.

c) Calzado no especificado, de materiales no especificados, B/.12.00.

Artículo 3º—Los gravámenes expresados en el presente Decreto, comenzarán a regir sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 18 de Marzo de 1953.

La empresa G. M. Fuhring, S. A., representantes en esta plaza de la Pillsbury Eills, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, en memorial presentado ante este Ministerio el día 26 de Febrero último ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de 150 sacos de harina de trigo, consignados a la Distribuidora Nacional S. A., por un valor de B/.913.50.

La petición de la empresa aludida se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional S. A., de retirar la mercadería que se acaba de especificar, por no poseer el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el artículo 18 de la Ley Nº 2 de 19 de Enero del corriente año; y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos, los cuales se encuentran almacenados en los depósitos de The Panama Canal, adyacentes a la Aduana Nacional.

Consta, según nota Nº 3452 dirigida a este Ministerio por el Sub-Gerente del Banco Nacional el día 4 del corriente mes, que la firma peticionaria es la representante en esta ciudad de la Pillsbury Mills Inc., y que tienen asimismo autorización para retirar la mercancía antes mencionada.

El caso explicado no ha sido previsto por la citada Ley Nº 2, cuyos preceptos están pendientes de coordinación y refundición con los demás artículos de otras Leyes vigentes sobre el Impuesto de la Renta.

La peticionaria se ha mostrado anuente en tomar las medidas conducentes a evitar que la mercancía de que se trata se traspase a la consignataria o a cualquier otro comprador o compradores que no estén en condiciones de presentar el certificado de Paz y Salvo del impuesto sobre la Renta; obligándose asimismo a informar a este Ministerio tan pronto realice la venta, sobre el comprador o compradores correspondientes y a

precisar los datos del Paz y Salvo de dicho comprador.

Dada la fama de seriedad y solvencia de la empresa peticionaria, es conveniente tomar una medida provisional que le permita disponer de dicha mercancía, liquidando los derechos de importación sobre la misma, y venderla en plaza a otros compradores que están al corriente en el pago del impuesto aludido.

Dicha mercancía sigue siendo de propiedad de la vendedora por no haber satisfecho la empresa compradora el precio convenido.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º—Autorízase a G. M. Fuhring, S. A. para que pueda introducir al país, pagando los derechos de importación correspondiente, la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a personas naturales o jurídicas distintas de la Distribuidora Nacional S. A., a la cual vino consignada originalmente.

2º—Esta autorización constituye una medida provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales que regulen casos como el planteado por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propietarios de dicha mercancía.

3º—El solicitante deberá evitar que la mercadería autorizada pase, por vía directa o indirecta, a manos de la Distribuidora Nacional S. A. ni a ninguna persona interesada o vinculada a dicha empresa, así como también a cualquier otro comprador o compradores que no estén al corriente del pago del impuesto sobre la Renta, bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocurriera, las sanciones de que tratan los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2ª de 1953.

4º—El peticionario se obliga a suministrar los comprobantes pertinentes sobre el comprador de la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión, especialmente el número, fecha y vencimiento del Certificado de Paz y Salvo del respectivo comprador o compradores.

5º—G. M. Fuhring, S. A. no podrá retirar la mercancía de la Aduana sin presentar el correspondiente Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta que está obligada a pagar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2028

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2028.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Chaluja y Alfonso Cia, Ltda.", en memorial de 8 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos

(2) Fardos que contienen 2.516 1/2 yardas de género blanco de algodón, con un valor de B/. 782.14, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 87759, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Quirigua" que salió el 26 de Marzo último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 336 de 12 de Febrero de 1952, celebrado entre La Nación y la Compañía mencionada, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950.

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chaluja y Alfonso Cía. Ltda.", exoneración de derechos de importación sobre los dos fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2029

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2029.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador General de Rentas Internas, en Nota 3328 de fecha 5 del presente, so-

licita se le conceda exoneración de derechos de importación de 600.000 timbres que se destinarán al Departamento de Licores de esa Administración, con un valor de B/. 927.43 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 218039, que cubre un embarque hecho en el Puerto de "Glasgow", a la consignación de esa Dependencia, y enviado en el vapor "Salaverry" que salió el 17 de Marzo último del mencionado Puerto;

Que dicha mercancía viene consignada a una dependencia del Gobierno Nacional;

Que la exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, a la "Administración General de Rentas Internas", la exoneración de derechos de importación sobre los 600.000 timbres especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2030

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2030.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Urbanización y Rehabilitación por medio de su Sub-Gerente en Nota N° 6292 de 5 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre (3) fechadores para matar recibos, procedentes de Nueva York, con un valor de B/. 121.25 para uso exclusivo de dicha Institución, acompaña a la presente solicitud la Factura correspondiente.

Que los fechadores consignados al Banco de Urbanización y Rehabilitación gozan de la exoneración concedida en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 54 de 22 de Agosto de 1944, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás instituciones oficiales, y estará por lo tanto exonerado del pago de impuestos nacionales y provinciales,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Banco de Urbanización y Rehabilitación por medio de su Sub-Gerente, sobre los fechadores especificados en la parte motiva de esta decisión destinados a dicha Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2031

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2031.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Almacén General del Gobierno en Nota N° 218-A de 7 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene vestidos de Rayón, procedente de los Estados Unidos de América, embarcado por la Casa William F. Kerner, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa, con un valor de B/. 10.00.

Que de conformidad con el Ordinal 2° del Artículo 3° de la Ley 45 de 16 de Junio de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede lo siguiente:

Cualesquiera fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América en cumplimiento de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósitos y de controles monetarios",

RESUELVE:

Concédese, al Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de derechos de importación sobre los vestidos de "Rayón", especificados en la parte motiva de esta decisión destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 271
(DE 19 DE MARZO DE 1953)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistentes los nombramientos de los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, por abandono del cargo:

Daniel Crespo, Maestro de Grado en la escuela de Isla Pinos, Provincia Escolar de Colón.

Roberto Pérez, Maestro de Grado en la escuela de Wichuhuala, Provincia Escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 272
(DE 25 DE MARZO DE 1953)

por el cual se nombra una Libretista en el Servicio de Enseñanza Audio Visual del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Ana Carmen Rivera, Libretista de 2ª categoría, (Programas Escolares) en el Servicio de Enseñanza Audio Visual del Ministerio de Educación.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 23 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNANSE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto número 282.—Panamá, 1° de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 436 de 29 de mayo de 1953, así:

Provincia Escolar de Los Santos

Raúl Cerrud, para la Escuela Liberato Trujillo en reemplazo de Virgilio Morcillo quien renunció.

Modesta Gutiérrez, para la escuela de La Loma en reemplazo de Gregoria L. de Villarreal quien renunció.

Carlos Raúl Quintero, para la escuela de Bajo Corral en reemplazo de Elvia A. Tejada quien renunció.

Pablo Durán, para la escuela de Río Viejo en reemplazo de Nicolás Pimentel V., quien fue declarado insubsistente.

Emérta Díaz, para la escuela de Chupaíto en reemplazo de Carlos Espino quien pasa a otra escuela.

Marco Tulio Muñoz, para la escuela Justo Vásquez en reemplazo de Manuel Aquino quien pasa a otra escuela.

Edilma Barrios V., para la escuela de La Espigadilla en reemplazo de Carmen C. de Correa quien se separa en uso de licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 283

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto número 283.—Panamá, 1º de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 426 de 28 de mayo de 1953, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Feliciano Carrión, para la escuela de Changuinola, en reemplazo de Celina González quien renunció.

Laura Thomas, para la escuela de Almirante, en reemplazo de Luciana E. de Thompson quien se separa por gravidez.

Rosa Elvia Castañeda, para la escuela de Nutivi, en reemplazo de Ana Isabel de Cubilla quien renunció.

Ana I. de Cubilla, para la escuela de Punta Laurel, en reemplazo de Asunción de Quintanilla quien renunció.

Olga Cerpa, para la escuela de Miramar, en reemplazo de Marina P. de Serrano quien renunció.

Aristóteles de León, para la escuela de Cusapin, en reemplazo de Olga Cerpa quien renunció.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 284

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 284.—Panamá, 1º de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Clorinda Reina, Emma Jiménez D. y Victoria McDonald, profesora en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, y maes-

tras de grado en las escuelas República de Haití y Manuel José Hurtado han sido escogidas por la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Estadística y Censo, para que realicen una encuesta sobre el Costo de la Vida, entre familias residentes en la ciudad de Panamá, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta;

RESUELVE:

Concédese a las señoritas Clorinda Reina, Emma Jiménez D. y Victoria McDonald permiso para que se separen de sus cargos en uso de una licencia, con sueldo, a partir del 3 de junio de 1953, para que cooperen con la Contraloría General de la República en la encuesta que se realizará sobre el Costo de la Vida.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 281

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 281.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor George del Munch, varón, mayor de edad, vecino de Almirante, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, portador del Permiso Especial de Residencia N° 3709, en su carácter de Gerente de la Chiriqui Land Company en la Provincia de Bocas del Toro, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la Escuela Primaria denominada "Finca 21", ubicada en el Distrito de Changuinola, en la misma forma en que fueron autorizadas las demás escuelas que sostiene dicha Compañía en la Provincia de Bocas del Toro;

2º) Que dicha escuela ofrece aprendizaje en el nivel primario, a numerosos niños de edad escolar residentes en el Distrito de Changuinola, de acuerdo con el plan de estudios y los programas oficiales de enseñanza;

3º) Que el interesado, Sr. George del Munch, ha cumplido con los requisitos que establece el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás disposiciones legales,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la Escuela Primaria denominada "Finca 21", ubicada en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y concédase al Sr. George del Munch la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ADSCRIBASE FUNCIONES A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 285

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 285.—Panamá, 1º de Junio de 1953.

CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio deben hacerse ciertos cambios en el desempeño de las funciones de dos empleados del Ministerio.

RESUELVE:

Adscribir las funciones de Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría, en el Departamento de Educación Física, al Profesor del Instituto Nacional Oscar Suman Carrillo y a la Profesora Cecilia Paredes de Pérez, nombrada por Decreto N° 422, de 27 de Mayo de 1953, Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría, la de Profesora en el Instituto Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE CATEDRA A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 286

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 286.—Panamá, 2 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular de Ciencias en el Primer Ciclo de Bocas del Toro a Bernardo A. Lloyd, en reemplazo de Luis Alberto Suman C., quien fué trasladado a la Escuela Secundaria de Chitré.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

DESIGNASE A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 287

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 287.—Panamá, 3 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Designar Profesor Jefe de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" al señor Silvio Meléndez, en reemplazo del señor Jaime Riera Pinilla, quien fué ascendido.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 288

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 288.—Panamá, 3 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Ernesto E. Argote, Director de Segunda Categoría de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto E. Argote, Director de Segunda Categoría de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Junio, por dos períodos de servicio que finalizan el 3 de Abril de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3402

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3402.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Pérez, Chofer de 1ª Categoría en Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de Junio del 51 hasta el 15 de Mayo de 1952). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3403

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3403.—Panamá, Marzo 7 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Iliana Guardia, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Secretaría de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Agosto de 1951 hasta la fecha).

Que solicita dichas vacaciones a partir del 1º de Marzo del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Guardia, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3404

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3404.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel María Palma de González, Cajera de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales, solicita 6 semanas de licencia sin sueldo, en nota de fecha 26 de Febrero de 1953.

Que esta licencia será efectiva a partir del 1º de Marzo de los corrientes.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de González, las 6 semanas de licencia sin sueldo que solicita, a partir del 1º de Marzo de 1953 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 7777

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7777.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de veintinueve (21) días de vacaciones proporcionales a la señora Modesta Garay, ex-Oficinista en la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Enero a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7779

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7779.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

José M. Sánchez, Mecánico, 9 días. (Julio a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

División "E":

Cornelio Ruiz, Albañil, 10 días. (Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7775**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7775.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Elías Sosa Jr., Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Junio de 1952. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7776

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7776.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señorita Mary Velarde, Mecanógrafa al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre octubre de 1951 a Agosto de 1952 y efectiva a partir del 1º de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7778

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7778.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Santiago Herrera, Capataz (Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Camilo de J. Chong, Bracero (Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Luis Antonio Córdoba, Capataz (Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7780

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7780.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Caminos, así:

División "A":

Eliodoro González, Bracero (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Rodrigo Pérez, Tornero (Junio de 1951 a Abril de 1952).

José M. Sánchez, Mecánico (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

División "D":

Simón Barichovich, Apuntador (Diciembre de 1951 a Octubre de 1952).

Augusto Castillo, Ayudante Mecánico (Septiembre de 1951 a Julio de 1952).

División "E":

Mónico Gómez, Sereno (Septiembre de 1951 a Julio de 1952).

División "G":

Gonzalo Zapata, Peón (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7781

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7781.—Panamá, Diciembre 1º de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código

de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Adolfo Gale, Dibujante al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 262

(de 21 de Febrero de 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan B. Brandao, Administrador de 5ª Categoría en el Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 608

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 608.—Panamá, Mayo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Patrocínio Aldeano, Capataz, en Mantenimiento Zona I, Sabanas (Tocumen). Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 607

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 607.—Panamá, Mayo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Elena B. de Casanova, Telefonista del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 609

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 609.—Panamá, Mayo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Elida R. de Adames, Partera al Servicio de la Clínica Prenatal de la Cruz Roja Nacional, a partir del 2 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 610

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 610.—Panamá, Mayo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora

Paula Polanco de Romero, Aseadora de este Ministerio, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE UNAS SUMAS

RESUELTO NUMERO 611

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 611.—Panamá, Mayo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que con Resuelto Nº 10 de 24 de Enero de 1951, se reconoció a la Sra. Elida Araúz de Quintero, su primer sobresueldo como Enfermera al servicio de la Nación, efectivo desde el 20 de Diciembre de 1950.

2º Que posteriormente, con nota fechada el 5 de Mayo del presente año la Dirección General de Salud Pública llama la atención hacia el hecho de que el expresado sobresueldo debió reconocerse a partir del 1º de Octubre de 1949, fecha en que realmente cumplió sus primeros cuatro años de servicios la señora de Quintero.

3º Que de lo anterior se deduce que la señora de Quintero se le adeudan varios sobresueldos correspondientes a los meses comprendidos entre el 1º de Octubre de 1949 y el 1º de Diciembre de 1950, o sean 14 meses.

RESUELVE:

Reconocese a la señora Elida Araúz de Quintero, el derecho a percibir del Tesoro Nacional la suma de setenta balboas (B/.70.00) correspondiente a sobresueldos durante 14 meses comprendidos entre 1º de Octubre de 1949 y el 1º de Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 612.—Panamá, Mayo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Javier Casís N., ex-empleado de la Sección de Campaña Antima-

lérica la suma de B/.68.00, correspondientes a 17 días de vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 4 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIO A LA PAPA EXTRANJERA

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 33.—Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º—Que de acuerdo con el Acápito b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

2º—Que en vista de la manifiesta escasez de papas en el mercado nacional, el Banco Agro-Pecuario e Industrial haciendo uso parcial de la cuota de importación de 20.000 quintales de papas que le fué asignada al Gobierno Nacional por Resolución Nº 28 del 20 de Octubre de 1952, importa con trámite de licitación 3.000 quintales de papas americanas que llegarán del 4 al 5 de Noviembre;

RESUELVE:

Fijar el precio de la papa extranjera que le llega al Banco Agro-Pecuario e Industrial del 4 al 5 de Noviembre, así:

Del Banco Agro-Pecuario al mayorista	B/.7.50 el qq.
Del mayorista al minorista	8.25 el qq.
Al Detal	0.10 la lb.

Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. CARLOS E. MENDOZA.

Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement,

FIJASE CUOTA ADICIONAL

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 35.—Panamá, 29 de Noviembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º. Que de acuerdo con el Acápito g) del artículo 9º. de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de

1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad;

2º. Que la existencia de leche evaporada "Carnation" usada para la lactancia de infantes está casi totalmente agotada;

3º. Que después de estudiado debidamente el problema y consultado con los productores de Leche Nacional, que se mostraron de acuerdo con la cantidad por resolver, se ha llegado a la conclusión de que es indispensable fijar cuota de importación adicional a la del período que vence el 28 de Febrero de 1953;

4º. Que la escasez de ese producto no sólo puede producir la especulación y el aumento en el precio del mismo, sino también trastornos en la salud de los lactantes acostumbrados a la clase de leche mencionada;

RESUELVE:

Fijar en mil quinientos (1.500) cajas, de 48 latas de 14 1/2 onzas cada una, de leche evaporada como cuota adicional a la cuota de 25.000 cajas determinada en la Resolución Nº 24 del 13 de Octubre del presente año.

Estas 1.500 cajas se importarán de leche marca "Carnation" por la razón expuesta en el considerando segundo de esta resolución.

Panamá, 29 de Noviembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

FIJASE PRECIOS MAXIMOS

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 37.—Panamá, 22 de Diciembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

1º. Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad

RESUELVE:

Fijar los siguientes Precios Máximos por Ventas al por Mayor a la Carne de Gallina, Pollo, Patos y Pavos:

Del Criador o Mayorista al Expendedor B/0.50 por libra.

Serán sancionadas cualquier práctica que utilicen los criadores, mayoristas o expendedores para conseguir una alteración en los precios fijados por la Oficina de Regulación de Precios.

Estos precios entrarán a regir desde el 12 de Diciembre de 1952, y estarán vigentes mientras

no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Panamá, 22 de Diciembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE IGNACIO QUIROS Y QUIROS

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 192, Asiento 44,186 del Tomo 178 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Inversiones de América Central, S. A.";

Que al Folio 537, Asiento 58,902 del Tomo 257 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"6. Que de conformidad con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, el declarante por la presente aprueba, de su consentimiento a y solicita y ordena la disolución de dicha "Inversiones de América Central, S. A."....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1873 de Septiembre 5 de 1953, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de Octubre de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

J. I. QUIROS Y Q.,
Registrador General.

L. 29.681

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez, Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ignacio Muñoz Gambin, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba descrita, es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ignacio Muñoz Gambin, desde el día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su defunción;

b) Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Bernardo Muñoz Benítez, en su calidad de hijo del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada a todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 29.740

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora María José Barba de Huertas, mujer, mayor de edad, casada, dedicada a la agricultura, panameña, sin cédula pero con solicitud de ella, Pedro Huertas, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulado N° 31-1363, ambos vecinos del Distrito de Pesé, en memorial de fecha 15 del presente mes dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Los Nanzales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte hectáreas cero metros cuadrados (20 Hts. 0000 MC.) alinderado así: Norte, terreno de Angélica B. de Villarreal y terreno de Lisandro Guerra; Sur, terreno de Leoncino Montilla y terreno de Aquilino Saavedra; Este, terreno de Lisandro Guerra y Oeste, terreno de Leoncino Montilla.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 17 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosque de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bartolo Gil y Justiniano González, varones, mayores de edad, casados, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Santamaría y Cedulados por su orden respectivamente N° 32-1239 y N° 32-778, en memorial de fecha 22 de Agosto del presente año (1953), dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan para ellos y a Justiniano González Jr. de 12 años, se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "La Caña" ubicado en jurisdicción del Distrito de Santamaría, de una capacidad superficial de veinte y una hectáreas, con siete mil quinientos metros cuadrados (21 Hts. 7.500M2.) alinderado así: Norte, Celestino Carrión, Quebrada Las Cañas, Heriberto Polo y Quebrada del Pacito; Sur, Pedro Vega, Marcelino Osorio y Eloy González; Este Eloy González, Camino de Los Panamaes y Marcelino Osorio y Oeste, Bienvenido Mitre, Celestino Carrión y Pedro Vega.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Santamaría para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 26 de Agosto del presente año (1953), dirigido a esta Gobernación, Admor. Prov.

de Tierras y Bosques de Herrera; el señor Liberato Castellero Ureña, varón, mayor de edad, casado, Perito Agropecuario y agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu y cedulado N° 29-2997, solicita en su propio nombre y en el de su hija Dania Castellero Quintero de 4 años de edad, se le expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "San Ramón" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de once hectáreas, con cuatro mil metros cuadrados (11 Hts. 4.000 M2.) alinderado así: Norte, terrenos de Adonai Castellero R. Asunción Alba Granados y Sabino Avila; Sur, terrenos libres y camino del Cuezco; Este, camino del Cuezco y terrenos libres y Oeste, camino del potrero a Ocu y Adonai Castellero R.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Marcos, Octavio, Juan N. Carlos, Adonai y Liberato Castellero Ureña, varones, mayores de edad, casados, panameños, Farmacéutico, Agricultor, Maestro de Escuela y agricultor, Director de Escuela, Perito Agropecuario y Agricultor, por su orden, natural y vecino del Distrito de Ocu, en memorial de fecha 6 del mes de Agosto ppdo., solicitan los cuatro primeros nombrados en sus propios nombres y los dos últimos a nombre de sus menores hijos, Efraín, Rubén, Ramón y Fernando Castellero Quintero, de 14, 10, 2 años y diez meses respectivamente, se les expida a título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "Los Buhos" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cincuenta y nueve hectáreas, con seis mil setecientos veinte y cinco metros cuadrados (59 Hts. 6.725 mc.) alinderado así: Norte, Camino de Ocu a La Teja; Sur, Río Ocu; Este, Camino del paso del Ganado y Oeste, Sabanas libres, Camino y Corral de Asunción Alba Granados.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 28 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Atanasio Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, Cedulado N° 29-159, en memorial de fecha 26 del presente mes de Septiembre de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre y en el de sus menores

hijos Carlos Marín, Elvira, Reyes, María Eusebia, Luciano y Juan Marín, de 20, 19, 18, 15, 13 y 10 años respectivamente; se les expida título de propiedad en Gracia, sobre el globo de terreno "Sitio Viejo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas, con novecientos veinte y cinco metros cuadrados (38 Hts. 925m2.) alinderado así: Norte, solicitud de Bernardino Marín; Sur, camino de Ocu a Rincón Santo; Este, terreno de Faustino Maure y Oeste camino público de Cerro Laja.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, 29 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.
R. Ochoa Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Gerardo Ford, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de la causa CONDENA a Gerardo Ford, varón, panameño, de 42 años de edad, soltero, pintor, a sufrir la pena de un año de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—El acusado tiene derecho a que se le compute como pena impuesta el tiempo que permaneció detenido, que lo es del veintiocho de noviembre al 30 de diciembre de 1949.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2117 del Código Judicial, 17, 18, 37, 53 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gerardo Ford so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ford o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.
Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO NUMERO 150

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo E. Castellero, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado y portador de la cédula de identidad personal número 29-1530, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación en compra del globo

de terreno denominado "Posillo de Oro N° 2", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con mil metros cuadrados (82 Hts. 1000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Carlos Pinzón P.;

Sur, terreno de José de J. Pinzón C.;

Este, terreno de José de J. Pinzón C. y

Oeste, terreno solicitado por Carlos Pinzón P.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por dos veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Durante la tramitación podrá apreciarse si el terreno solicitado está o no comprendido entre los declarados inadjudicables, y se procederá de conformidad.

Santiago, 19 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 20.551

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 151

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Pinzón P., varón, mayor de edad, panameño, vecino de Ponuga, Distrito de Santiago, casado, y con cédula de identidad personal número 60-2247, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Posillo de Oro N° 1", ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (79 Hts. 8600 M2.) y alinderado así:

Norte, Propiedad del mismo señor Carlos Pinzón P.;

Sur, Río Pocrí (Río Pocrí);

Este, Solicitud de Pablo E. Castellero; y

Oeste, Río Pocrí y Bernavé Chávez.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que haga publicar por dos veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Durante la tramitación se podrá apreciar si el terreno solicitado está o no comprendido entre los declarados inadjudicables, y se procederá en consecuencia.

Santiago, 19 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 29.900

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Olga González, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 47-41224, quien residía en casa número 95 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Francisco Pelayo Hernández Valdés, varón, mayor de edad, de nacionalidad cubana, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurra al tribunal por sí o por medio de un apoderado, a estar a derecho y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora María del Carmen Martínez.

Se advierte al demandado que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se lo nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 29.301

(Quinta publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por el cual el Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario,

CITA:

A Iván Irving, panameño, portador de la cédula de Identidad Personal número 1-3415, de veintiocho años de edad, y motorista, vecino de este Circuito con residencia en Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este tribunal en el término de treinta (30) días a responder en juicio porque ha sido llamado como sindicado del delito de homicidio por imprudencia por auto de este tribunal en la parte resolutive, dice: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Y así es efectivamente porque además de existir acreditado el cuerpo del delito con el certificado de fojas 12, que da cuenta detallada de la causa de la muerte de Altamirano, hay en el expediente los testimonios de Oscar Quiel Torres, fojas 6 y Rafael Clabria, a fojas 15, que identifican a Irvin como la persona que manejaba el carro en el momento que se produjo el daño.

Como están reunidos en el expediente el cuerpo del delito y la responsabilidad del sumariado, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Procesa Criminalmente" a Iván Irving, de generales conocidas, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día veintidós de julio próximo venidero a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Fundamento legal de este auto: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Como viene informando emplácese al procesado Iván Irving por edicto de acuerdo con lo indicado en el Artículo 2340 del Código Judicial, para que en el término de treinta días comparezca a este tribunal a defenderse del cargo que se le ha deducido en el auto que antecede.—Notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) Cruz, Srío."

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Iván Irving manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado Iván Irving.

Para los fines apuntados se expida el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diecisiete días de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Venancio Mayo, varón, colombiano y demás generales no conocidas en autos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Venancio Mayo, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará en la fecha que este Tribunal fijará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, ad-int.—(fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Venancio Mayo, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

G. A. Vásquez Girón.